

Santiago, nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio N° 37: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, que los documentos acompañados en esta instancia no logran desvirtuar lo decidido por el tribunal a quo y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada por el 2° Juzgado de Policía Local de Las Condes.

Regístrese y devuélvase.

N° 1310-2022 Policía Local.

Pronunciada por la Décima Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada con los ministros Carlos Farías Pino, Carolina Vásquez Acevedo y Patricio Martínez Benavides.

No firma el ministro señor Patricio Martínez Benavides por encontrarse en comisión de servicio.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XCVEXQBTJBK

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carlos Cristobal Farias P., Carolina Soledad Vasquez A. Santiago, nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XCVEXQBTJBK